

CONSTANCIA: 31 de agosto de 2023, informo a la señora Jueza que nos correspondió por reparto el proceso con radicado 19001-41-89-003-2023-00488-01 adelantada por SANDRA YAZMIN BUSTAMANTE BELALCAZAR en contra de EMSSANAR EPS; el cual regreso nuevamente en cumplimiento a lo requerido en auto de 24 de agosto por este Despacho. constante de 028 archivos digitales y la impugnación con 05 fls. (archivo 017 con 05 fls. Cdo.1)

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00811

Popayán, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-41-89-003-2023-00488-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por SANDRA YAZMIN BUSTAMANTE BELALCAZAR contra EMSSANAR EPS y OTROS en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

El Juzgado de conocimiento dio cumplimiento a lo requerido por este Despacho el 24 de agosto que ordenó devolverlo. En la fecha se verificó la constancia con relación al acuse recibo de la notificación del fallo de primer grado por todos los accionados (*archivo 028 Cuaderno 01*).

Como la accionada actúa a través de apoderado judicial y el poder reúne los requisitos del artículo 74 CGP, se le reconocerá personería.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia calendada 14 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. NATALIA CAJIAO DUEÑEZ, con documento de identificación 1061796099 y Tarjeta Profesional No. 392.955 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la accionada EMSSANAR EPS, en los términos y para los efectos del memorial poder arrimado.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la señora SANDRA YAZMIN BUSTAMANTE BELALCAZAR para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos y en el evento de no devengar salario o pensión de jubilación de quien depende para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b19e27411c5f097c29125c9b549a581d1407f7234bd757f66e24dccea8d6818**

Documento generado en 31/08/2023 11:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>